



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 303-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 17 de junio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 060-2015-DVVM-GM-MDE/LC del Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, Opinión Legal N° 306-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 317-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G e Informe N° 260-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Luis Mora Hinojosa, Memorandum N° 295-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, Informe de Modificaciones N° 056-2015-MDE-GM-OPI/JMCA-HOR del Evaluador de Proyectos Econ. Henry Ocsa Reyes – OPI, Informe N° 475-2015-MDE-GI-DEPI/MVMR-J del Jefe de la División de Estudios y Proyectos de Infraestructura Econ. Marlon Mamani Ruiz, Informe N° 07-2015/MDE-OPI-JMCA/HOR del Evaluador de Proyectos Econ. Henry Ocsa Reyes, Informe N° 008-RBL-IO/UOBUN-MDE/2015 del Inspector de Obra Ing. Rene Bellido Laurel, Informe N° 026-2015-MDE/LC-GI-UOBUN-RO-VAMGC del Residente de Obra Ing. Victor García Cervantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 165-2014-GM-MDE/LC de 17 de marzo del 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **“Creación de la Infraestructura Portuaria del Embarcadero de la Comunidad Nativa de Nueva Vida, Distrito de Echarate- La Convención - Cusco”**, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 026-2015-MDE/LC-GI-UOBUN-RO-VAMGC del Residente de Obra Ing. Víctor García Cervantes e Informe N° 008-RBL-IO/UOBUN-MDE/2015 del Inspector de Obra: **“Creación de la Infraestructura Portuaria del Embarcadero de la Comunidad Nativa de Nueva Vida, Distrito de Echarate- La Convención - Cusco”** Ing. Rene Bellido Laurel, solicitan ampliación de plazo N° 01 por 165 días calendarios, siendo las causales para dicha solicitud la paralización de obra por transferencia de gestión, por factores climatológicos y por retrasos en la provisión de materiales, con Informe N° 07-2015/MDE-OPI-JMCA/HOR del Evaluador de Proyectos Econ. Henry Ocsa, remite las observaciones a la solicitud de ampliación, en atención a que no se adjunta el Formato SNIP 16 de modificación en la fase de inversión y con Informe N° 475-2015-MDE-GI-DEPI/MVMR-J el Jefe de la División de Estudios y Proyectos de Infraestructura Econ. Marlon Mamani Ruiz, de plazo, remite el formato SNIP 16 correspondiente. Que, mediante Informe de Modificaciones N° 056-2015-MDE-GM-OPI/JMCA-HOR del Evaluador de Proyectos Econ. Henry Ocsa Reyes – OPI, precisa que los cambios que originaron la ampliación de plazo, son modificaciones no sustanciales y no ocasionan incremento presupuestal, Memorandum N° 295-2015-MDE-OPI/AOP-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, comunica el registro de ejecución sin evaluación del PIP con código SNIP 140358, con Informe N° 317-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G e Informe N° 260-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Luis Mora Hinojosa, solicita la aprobación de la ampliación de plazo mediante Resolución de Alcaldía;

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;

Que, se consideran modificaciones no sustanciales (el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;





	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 303-2015-A-MDE/LC.

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón que no existe modificación presupuestal alguna del monto de la ejecución aprobada en el Expediente Técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Echarati correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos acerca de la Modificaciones del Expediente Técnico de Obra, Ampliación de Plazo, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 306-2015-MDE-OAJ/AARV, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo de Obra N° 01, y con Informe N° 060-2015-DVVM-GM-MDE/LC el Gerente Municipal Mgt. Dilmor Villena Morveli, solicita su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR PROCEDENTE, en vías de regularización, la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "Creación de la Infraestructura Portuaria del Embarcadero de la Comunidad Nativa de Nueva Vida, Distrito de Echarate- La Convención - Cusco", siendo la ampliación de plazo de **165 días calendarios**, teniendo como fecha de inicio el **28 de noviembre del 2014** y como fecha de término el **10 de mayo del 2015**.

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC:
Gerente Municipal
Gerente de Infraestructura
Gerente de Administración y Finanzas
Gerente de Operación y Logística
DIP
Asesor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE

